

Contrato UTE/Proy. 2615 DGCD/AECID N°.9/2015

José Mauricio Rodríguez conocido por José Mauricio Rodríguez Herrera, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de [...], portador de mi Documento Único de Identidad número [...], con Número de Identificación Tributaria [...]; actuando en mi calidad de **Director General en funciones de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia**, entidad de derecho público, descentralizada, con autonomía en lo técnico, financiero, administrativo y en el ejercicio de sus funciones, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – dos dos cero dos nueve seis – uno cero cuatro – seis, en adelante denominada La UTE; calidad que compruebo por medio de: a) Decreto Legislativo número Seiscientos Treinta y Nueve, de fecha veintidós de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número Cuarenta y Ocho, Tomo Trescientos Treinta, de fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley Orgánica de la Comisión Coordinadora del Sector de Justicia y de la Unidad Técnica Ejecutiva, en cuyos Artículos Cuatro, Seis, Ocho y Diecisiete, consta la existencia legal de la UTE, sus atribuciones, estructura organizativa, y que la representación judicial y extrajudicial de la misma le corresponde al Director General, quien está facultado para otorgar actos como el presente; b) Acta número CINCO/DOS MIL QUINCE, del Libro de Actas de Sesión de la Comisión Coordinadora del Sector de Justicia, que corresponde a la Sesión Extraordinaria de trabajo, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintidós de junio del año dos mil quince, en cuyo punto Único de agenda se acordó nombrar al compareciente Licenciado **José Mauricio Rodríguez**, como Director General en funciones de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia, nombramiento que se encuentra vigente a la fecha; y Roxana Arroyo Vargas, mayor de edad, Abogada, de nacionalidad [...], del domicilio de [...], Costa Rica, y temporalmente de este domicilio, con pasaporte tipo [...] número [...], extendido por la autoridad migratoria correspondiente de San José, Costa Rica, el día tres de febrero de dos mil catorce, con vigencia hasta el día dos de febrero de dos mil veinte, actuando en nombre y representación en calidad de Presidente de la Fundación Justicia y Genero, que se abrevia FUJUSGEN, con carácter de ente privado, de

utilidad pública y sin fines de lucro, del domicilio de la ciudad de San José, Costa Rica, calidad que compruebo por medio de: a) Testimonio de los Estatutos de la fundación, otorgados en la ciudad de San José, Costa Rica, a las dieciséis horas del día dieciocho de septiembre de dos mil uno, ante los oficios de la notaría costarricense Eileen Flores Villarreal, y publicado en el periódico La Gaceta, número Ciento Noventa y Cuatro de fecha nueve de octubre de dos mil uno, debidamente inscrita en el Registro Nacional, de San José, Costa Rica, Dirección de Personas Jurídicas, en la Sección Personas Tomo cero ciento sesenta y cinco, Folio doscientos setenta y uno, Asiento seiscientos seis, Cédula de Persona Jurídica número tres- cero cero seiscientos siete mil ocho; de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los antes expresados; que su plazo es perpetuo; que dentro de su finalidad se encuentra la de promover los derechos humanos de las mujeres e incorporar la perspectiva de género en la administración de justicia; que la administración de la fundación estará a cargo de una Junta Administrativa compuesta por cinco miembros, quienes duraran en sus cargos tres años a excepción del presidente quien durará en su cargo un año; que la representación judicial y extrajudicial de la fundación le corresponde al presidente de la fundación; b) Testimonio de Protocolización del Acta número Cuarenta y Dos, de Asamblea de Directores de la Fundación, otorgada en la ciudad de San José, Costa Rica, a las diez horas del día once de junio de dos mil catorce, ante los oficios de las notarías costarricenses Ana María Trejos Zamora y Melania de los Ángeles Chin Wo Cruz, de la cual consta el nombramiento de la Junta Administrativa de la fundación, habiendo resultado electa como Presidente la compareciente; y Documento de Rectificación en cuanto a la fecha de celebración de la Asamblea de Directores de la Fundación, la cual quedo asentada en el Acta número Cuarenta y Dos antes relacionada, en el sentido de establecer la fecha correcta de celebración de la mismas; inscritos ambos instrumentos en el Registro de Personas Jurídicas de Costa Rica, documento número dos mil catorce - ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho- uno, con adicionales dos mil catorce- doscientos cincuenta mil setecientos diecisiete - uno; d) Testimonio de Protocolización del Acta número Ochenta de Asamblea de Directores de la Fundación, otorgada en la ciudad de San José, Costa Rica, a las diez horas del día once de junio de dos mil catorce, ante los oficios de las notarías costarricenses Ana María Trejos Zamora y Melania de los Ángeles Chin Wo Cruz, inscrito en el Registro de Personas Jurídicas de Costa Rica, documento número dos mil catorce - doscientos cincuenta mil setecientos diecisiete - uno, citas cédula número dos mil catorce - doscientos cincuenta mil setecientos diecisiete - uno- dos; - de la cual consta el nombramiento de los representantes del poder ejecutivo y municipalidad de San José, en la Junta Administrativa de la fundación conforme a los términos

y plazos establecidos en los estatutos de la fundación; así mismo consta que se modificó la cláusula sexta de los estatutos de la fundación, en el sentido de establecer que la fundación será administrada por una Junta Administrativa compuesta por cinco miembros, la designación de los tres primeros puestos le corresponde a los fundadores, y los dos restantes al Poder Ejecutivo y a la Municipalidad de San José, quienes durarán en sus funciones por tres años a excepción del Presidente quien será nombrado entre los fundadores y durará en sus funciones un año y podrá ser reelecto indefinidamente, en cuyo caso no habrá necesidad de inscribir ni publicar la reelección; el Presidente será el representante legal de la fundación, con las facultades de Apoderado General; consta además el nombramiento de los directores fundadores entre los cuales se encuentra nombrada la compareciente; los documentos antes relacionados se encuentran debidamente legalizados hasta por apostilla, en la ciudad de San José Costa Rica, el día veinticinco de mayo de dos mil quince, por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República de Costa Rica, todo de conformidad al Convenio de la Haya, de fecha cinco de octubre de mil novecientos sesenta y uno, e) Certificación notarial, expedida en la ciudad de San José, Costa Rica, a las ocho horas y cuarenta minutos del día dieciséis de marzo de dos mil quince, por la notaria Melania de Los Ángeles Chin Wo Cruz, en la que la referida notario da fe que la Presidente de la fundación es la señora Roxana Arroyo Vargas; dicho documento se encuentra debidamente legalizado hasta por apostilla, en la ciudad de San José Costa Rica, el día veinticinco de mayo de dos mil quince, por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República de Costa Rica, todo de conformidad al Convenio de la Haya, de fecha cinco de octubre de mil novecientos sesenta y uno; estando facultada la señora Arroyo Vargas para otorgar actos como el presente; y quien en lo sucesivo se denominará la "CONTRATISTA", convenimos en celebrar el presente **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Consultoría**, conforme a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones que las partes contratantes tienen, en razón de que la Fundación elabore un Módulo sobre Argumentación y Fundamentación con enfoque de género en el proceso penal para las Escuelas de Capacitación del Sector de Justicia e Instituciones afines.

SEGUNDA: PLAZO

LA CONTRATISTA prestará sus servicios profesionales, en el periodo comprendido del diecisiete julio de dos mil quince al catorce de septiembre de dos mil quince, ambas fechas

inclusive. Dicho período podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes, siempre que la conclusión de las actividades objeto de este contrato no se hubieren retrasado por causas imputables a la contratista; y que el servicio haya sido prestado a satisfacción de la UTE.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA DE LA CONTRATISTA.

La contratista se compromete a desarrollar las siguientes tareas específicas:

Crear Módulos de Formación en áreas especializadas para el abordaje de la violencia basada en género, para las diversas Escuelas de Formación del Sector de Justicia e instituciones afines.

METODOLOGÍA DE LA CONSULTORÍA

La asistencia técnica comprende cuatro etapas en función de los productos a entregar.

Etapa 1: Plan de Trabajo. Orientativamente el plan de trabajo deberá contener los siguientes apartados: a) Marco de referencia, b) Objetivos y alcances de la asistencia técnica, c) Metodología a implementar en la asistencia técnica y d) Cronograma de actividades.

Etapa 2: Propuesta técnica del Módulo sobre Argumentación y Fundamentación con enfoque de género en el proceso penal, especificando y detallando además de su contenido, orientativamente los elementos académicos (Programa, carta didáctica, Jornalización, herramientas en las que se deberán introducir un lenguaje inclusivo) a ser aplicados en su desarrollo por parte de las escuelas y estructuras de formación.

Etapa 3: Proceso de validación al módulo con 40 formadores de las Escuelas de Formación del Sector de Justicia e Instituciones afines, mediante dos talleres de 20 personas cada uno, diseñado para tal efecto en coordinación con las instituciones participantes. Este proceso recogerá todas las observaciones, recomendaciones y mejoras que las personas aporten.

Etapa 4: Módulo VI denominado: Argumentación y Fundamentación con enfoque de género en el proceso penal, en el cual deberán de incluirse todas las observaciones y recomendaciones propuestas en la etapa de validación.

PRODUCTOS ESPERADOS

Plan de Trabajo. Este producto deberá entregarse 7 días calendario después de haberse firmado este contrato.

Propuesta técnica del Módulo sobre Argumentación y Fundamentación con enfoque de género en el proceso penal. Este producto deberá entregarse 30 días calendario después de haberse firmado este contrato.

Proceso de validación al módulo con 40 formadores de las instituciones mediante dos talleres de 20 personas cada uno. Se presentará un informe breve sobre la realización del proceso de validación, (lista de asistencia, fotos y breve descripción de la ejecución). Este producto deberá entregarse 45 días calendario después de haberse firmado este contrato.

Módulo VI sobre Argumentación y Fundamentación con enfoque de género en el proceso penal. Este producto deberá entregarse 60 días calendario después de haberse firmado este contrato.

Es importante dejar claro que el costo de alimentación y uso de instalaciones no está incluido en el presupuesto de la consultoría.

Los derechos de propiedad intelectual de los productos obtenidos en virtud de la presente consultoría, le pertenecerán exclusivamente a la UTE, de manera que ésta podrá acordar su explotación, reproducción, reforma o actualización.

CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO

La UTE pagará a LA CONTRATISTA en concepto de remuneración por sus servicios profesionales, la cantidad total de **NUEVE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,500.00)**, cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y la cual será cancelada por la Tesorería Institucional de aquella de la siguiente forma:

Un primer pago por la cantidad de **UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, cantidad que será cancelada, contra entrega y aprobación por parte de la Dirección General de la UTE, del plan de trabajo.

Un segundo pago por la cantidad de **UN MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cantidad que será cancelada, contra entrega y aprobación por parte de la Dirección General de la UTE, del segundo producto.

Un tercer pago por la cantidad de **DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cantidad que será cancelada, contra entrega y aprobación por parte de la Dirección General de la UTE, del producto tres.

Un cuarto y último pago por la cantidad de **TRES MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cantidad que será cancelada, contra entrega y aprobación por parte de la Dirección General de la UTE, del cuarto producto.

Los pagos que perciba la contratista estarán sujetos a las retenciones legales correspondientes.

Es entendido y aceptado que no se reconocerá ningún otro tipo de remuneración o prestación, salvo los convenidos en este instrumento.

QUINTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar las obligaciones contraídas en el presente instrumento la contratista presentará, en el plazo de ocho días hábiles contados a partir de la firma de este , una garantía de cumplimiento de contrato a favor de la UTE, por la cantidad de NOVECIENTOS CINCUENTA DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$950.00), para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas y que el servicio contratado será suministrado a entera satisfacción.

La garantía podrá consistir en un cheque certificado, de caja o gerencial, en una fianza o garantía emitida por una aseguradora, o en títulos valores, de acuerdo a lo establecido en la LACAP y su reglamento, la cual tendrá una vigencia de noventa días calendario. La falta de presentación de esta garantía en el plazo establecido producirá la caducidad del contrato y se entenderá que LA CONTRATISTA ha desistido de su oferta, por lo cual procederá el reclamo de los daños y perjuicios resultantes.

SEXTA: HORARIO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

LA CONTRATISTA prestará sus servicios según el horario establecido de común acuerdo con el administrador de este contrato, el cual se ajustará al cumplimiento del objeto contractual y al plazo fijado en este instrumento.

SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES

LA CONTRATISTA se compromete especialmente a: (i) Asistir puntualmente a las reuniones que se programen relacionados con la consultoría; (ii) Suministrar a la UTE cualquier información adicional o complementaria que se le solicite con respecto a la realización del objeto de este contrato; sin que ello incremente el monto de los honorarios pactados, siempre que tales requerimientos no impliquen actividades distintas a las acordadas ni gastos adicionales; (iii) Hacer las aclaraciones y ampliaciones que la UTE estime necesarias respecto a las tareas establecidas; (iv) Aceptar que la UTE tiene derecho a formular las observaciones y salvedades que considere apropiadas; (v) Abstenerse de divulgar datos o información sobre la UTE y cualquiera de las instituciones u organismos con las que ésta mantiene vínculos de cooperación, de los cuales haya tenido conocimiento durante la ejecución de la presente asistencia, tanto durante la vigencia como después de la expiración de este contrato; y (vi) Desarrollar sus actividades bajo las normas profesionales y técnicas requeridas para este tipo de trabajo.

OCTAVA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES

La UTE a través del Director de Planificación y Fortalecimiento Institucional, será la contraparte directa que dará seguimiento al desarrollo del servicio para su exitoso desarrollo.

NOVENA: PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIONES Y CESIÓN

LA CONTRATISTA no podrá subcontratar con terceros la ejecución de ninguna de las actividades descritas, tampoco podrá ceder o traspasar en todo ni en parte, bajo ningún título, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato sin el consentimiento previo y por escrito de la UTE, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

DÉCIMA: CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Este contrato podrá darse por terminado por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) A solicitud de una de las partes, por motivo de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado; c) Si la contratista incumpliere cualquier obligación derivada del contrato; d) Si en opinión de la UTE, la contratista prestare sus servicios en forma deficiente; e) Si se interpusiere denuncia penal o se promoviere cualquier acción de esa naturaleza en contra de la contratista, por cualquier hecho punible cometido en perjuicio de los intereses de las instituciones del Sector de Justicia, la UTE o sus funcionarios. f) por existir conflicto de intereses entre la contratista, y/o cualquiera de los subcontratados, la UTE o cualquiera de las instituciones del Sector de Justicia. En los casos a que se refieren los literales a y b anteriores, la parte interesada dará aviso a la otra al menos con tres días hábiles de anticipación sobre su intención de dar por terminado el contrato.

En los casos a que se refieren los literales c, d, y e, la UTE, podrá adoptar las medidas que estime necesarias para restablecer las obligaciones consignadas en este contrato, en caso de ser posible, de lo contrario tendrá derecho a darlo por terminado sin ninguna responsabilidad para ella, y a reclamar a la contratista la correspondiente indemnización en daños y perjuicios. En el caso a que se refiere el literal f, la UTE, tendrá la facultad de dar por terminado el contrato, sin ninguna responsabilidad de su parte y sin estar obligada a manifestar las razones que generan el conflicto de intereses.

DECIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.

Ambas partes acuerdan mantener este contrato bajo estricta reserva de confidencialidad, en razón de ello se comprometen expresa y formalmente a no revelar su contenido a terceras personas ni a copiar o permitir que se hagan copias del mismo; salvo que la misma deba ser revelada por instrucciones de ambas partes o de Autoridad competente. Asimismo, se comprometen a guardar la debida confidencialidad con respecto a cualquier información de la otra parte a la que tuvieran acceso en virtud de este contrato. La obligación de confidencialidad estará vigente durante todo el tiempo en que este Contrato permanezca vigente y aun después de terminado. Cualquier incumplimiento por alguna de las partes a su obligación de confidencialidad, dará derecho a la parte afectada a ejercer las acciones legales que correspondan.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES

El presente contrato podrá modificarse de común acuerdo entre las partes, cumpliendo las formalidades legales para tal efecto.

DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y DISPOSICIONES SUPLETORIAS

Para los efectos legales de este instrumento ambas partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales nos sometemos expresamente en caso de acción judicial. En todo lo no regulado en este contrato se estará a lo previsto en la legislación vigente para contratos de igual naturaleza.

DÉCIMA CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El responsable por parte de la UTE de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones que derivan del presente contrato será el Director de Planificación y Fortalecimiento Institucional.

DÉCIMA QUINTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La UTE hace constar que el importe del presente contrato se cubrirá con cargo al Proyecto "Apoyo a las Instituciones del Sector de Justicia a través de la Unidad Técnica Ejecutiva (UTE) para el Fortalecimiento de los Procesos de Atención a Víctimas de Violencia de Género y de Judicialización de Casos de Femicidio y Violaciones Sexuales".

EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente contrato en cuatro ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil quince.

NOTA: El documento original ha sido modificado, elaborándose una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).